

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 1043 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **03 ABR 2023**

VISTO:

El Doc. N°444923 – 309812 - 2023, de fecha 24-03-2023, presentado por don **ISAAC DE LA CRUZ OYOLA**, representante de la empresa **J & B SANTA LUZ SERVICIOS GENERALES SAC**, quien solicita nulidad a la papeleta de infracción N°10614, y el Informe Técnico N° 315-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N°522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal f) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, presupuesto establecido con Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 16-03-2023 a horas 10:28 am, intervino el establecimiento comercial de giro "**POLLERIA - CHIFA**", ubicado en **Paseo la Breña N°631 – 1° piso - Huancayo**, e impuso la Papeleta de Infracción N°10614, por la infracción de: "**POR CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.50**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM**.

Que, con fecha 24-03-2023, mediante Doc. N°444923-Exp. N°309812, don **ISAAC DE LA CRUZ OYOLA**, representante de la empresa **J & B SANTA LUZ SERVICIOS GENERALES SAC**, solicita nulidad a la papeleta de infracción N°10614, de fecha 16/03/2023, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites, para tal fin adjunta copia simple del Formato de Declaración Jurada para licencia de Funcionamiento N°001619 (Anuncio Publicitario) y el comprobante de pago N°167677.

Que, el Informe Técnico N° 315-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, en efecto, con fecha 23/03/2023, don **ISAAC DE LA CRUZ OYOLA**, ha tramitado y abonado el pago respectivo, dentro del plazo que establece el Art. 24° de la Ordenanza Municipal 720-MPH/CM, para la obtención del anuncio publicitario del comercio ubicado en **Paseo la Breña N°631 – 1°Piso - Huancayo**, subsanando la infracción dentro de los 05 días hábiles, que establece la norma citada en líneas precedentes, por lo que obtuvo la Autorización de Anuncio Publicitario N°00117-2023 de fecha 23/03/2023 por lo que opina declarar **PROCEDENTE** lo solicitado, consiguientemente; determina que se debe dejar sin efecto la Papeleta de Infracción N°10614.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del D.S.N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencia y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el descargo presentado por don **ISAAC DE LA CRUZ OYOLA**, representante de la empresa **J & B SANTA LUZ SERVICIOS GENERALES SAC**; en consecuencia, anúlese la Papeleta de Infracción N°10614.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, al administrado con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en **Paseo la Breña N°631 B – 1°Piso - Huancayo**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE